



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 050-2012-PCNM

Lima, 26 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente de evaluación y ratificación de don Heriberto Hugo Lévano Torres; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 123-1988-JUS de 23 de mayo de 1988, don Heriberto Hugo Lévano Torres fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto de la Fiscalía Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; que por Resolución N° 046-2001-CNM de 25 de mayo de 2001 se deja sin efecto los nombramientos cancelándose los títulos expedidos por no haber sido ratificado; que, por Resolución 105-2004-CNM de fecha 11 de marzo de 2004 no fue ratificado; que, por Resolución N° 123-2011-CNM de fecha 14 de abril de 2011 se resuelve dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura que no ratificaron y cancelaron los títulos de nombramiento de los magistrados del Ministerio Público y rehabilitar sus títulos correspondientes y convocar a proceso de evaluación integral y ratificación a los magistrados de acuerdo a lo convenido en la cláusula segunda del Acuerdo de Solución Amistosa; que, por Resolución N° 766-2011-MP-FN de fecha 11 de mayo de 2011 se reincorpora al doctor Heriberto Hugo Lévano Torres en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Heriberto Hugo Lévano Torres en su calidad de Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado del 31 de diciembre de 1993 al 25 de mayo de 2001 y del 11 de mayo de 2011 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluación en sesión pública de 26 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia: a) **Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado presenta una queja, la cual ha sido declarada absuelta en el momento de la entrevista; b) **Participación Ciudadana:** no se ha presentado cuestionamientos a su conducta. Ha obtenido reconocimientos/felicitaciones a su labor, contribución y desempeño jurisdiccional; c) **Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, no registra ausencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** no tiene referéndums realizados; e) **Antecedentes sobre su Conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su Institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a

evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: **a) Calidad de Decisiones:** en el aspecto de calidad de decisiones, se evaluaron 16 resoluciones, las cuales obtuvieron buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** se han evaluado 08 expedientes, los cuales han sido calificados con adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **d) Organización de Trabajo:** no presentó sus informes de organización; **e) Publicaciones:** el evaluado no registra publicaciones; **f) Desarrollo Profesional:** ha participado en un curso de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura, de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos que le permiten mejorar su desempeño en el cargo que ostenta. En tal sentido de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Heriberto Hugo Lévano Torres es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la presencia del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión 26 de enero de 2012.

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Heriberto Hugo Lévano Torres y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto a la Fiscalía Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA

GASTON SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA